

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18° del Decreto Legislativo N° 53 y el inciso 9 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 217;

Estando a lo acordado

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Designar a partir de la fecha a las siguientes personas para integrar el Directorio de la Empresa Peruana de Servicios Pesqueros S.A. (EPSEP):

- Señor Benito Rossi Barrios
- Señor Esteban Bacigalupo Livelli
- Señor César Vargas Luna
- Señor Rafael Quiroz Quiñonez.

Artículo 2°— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Economía y Finanzas y de Pesquería.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

JOSE PALOMINO ROEDEL, Ministro de Pesquería.

INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO E INTEGRACION

MODIFICAN EL ARTICULO 23° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

**DECRETO SUPREMO
N° 106—85—ICTI/TUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 23° del Reglamento de la Ley General de Turismo N° 24027, aprobado por Decreto Supremo N° 039—85—ICTI/TUR de 09 de Mayo de 1985, señala que el Directorio del Fondo de Promoción Turística FOPTUR, tendrá entre sus miembros representantes de diversas Entidades que integran a personas naturales y jurídicas del Sector Empresarial Turístico;

Que la Cámara Nacional de Turismo —CANATUR— es una asociación civil que agrupa a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas al Turismo, en la cual están comprendidas, entre otras, las de alojamiento y Agencias de Viajes y Turismo;

Que por Resolución Ministerial N° 366—82—ICTI/TUR de 10 de Agosto de 1982, se reconoce a la CANATUR como la Entidad representativa a nivel nacional del Sector Empresarial Turístico;

Que por consiguiente, es conveniente modificar el Art. 23° del Reglamento de la Ley General de Turismo;

De conformidad con el Art. 211° — Inciso 11 de la Constitución Política del Estado.

DECRETA:

Artículo 1°— Modifícase el Art. 23° del Reglamento de la Ley General de Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 039—85—ICTI/TUR del 09 de Mayo de 1985, el mismo que quedará redactado como sigue:

“Artículo 23°— El FOPTUR es un organismo descentralizado sin fines de lucro del Sector Turismo del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, con personería jurídica, que se rige por lo dispuesto en sus Disposiciones Orgánicas y Estatutarias así como por lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento. Estará inscrito en el Libro de Empresas de Derecho Público y Registro de Personas Jurídicas.

El Directorio del FOPTUR, tendrá entre sus miembros a un representante de la Cámara Nacional de Turismo — CANATUR.”

Artículo 2°— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Educación, Trabajo y Promoción Social, Economía y Finanzas, Energía y Minas, Interior e Industria, Comercio, Turismo e Integración.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Ministro de Economía y Finanzas

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

CESAR ATALA NAZZAL, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

WILFREDO HUAITA NUNEZ, Ministro de Energía y Minas.

CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE, Ministro de Trabajo y Promoción Social.

ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior.

DESIGNAN PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL “FOPTUR”

**RESOLUCION SUPREMA
N° 202—85 ICTI/DM**

Lima, 19 de Agosto de 1985

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al Presidente y miembros del Directorio del Fondo de Promoción Turística —FOPTUR—;